

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 28 DE JUNIO DE 2005

Nº 25,330

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 16 (De 23 de junio de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTAMO Nº 1439/OC-PN SUSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2003 ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ORGANISMO EJECUTOR DEL PROGRAMA MULTIFASE DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE BOCAS DEL TORO, POR LA SUMA DE HASTA (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$15,200,000.00))".

..... PAG. 3

DECRETO DE GABINETE Nº 17 (De 23 de junio de 2005).

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE Nº 8 DE 18 DE MAYO DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO EL OTORGAMIENTO DE UNA GARANTIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN RELACION CON EL REFINANCIAMIENTO DE CIERTAS OBLIGACIONES DE BAHIA LAS MINAS, CORP.".....

PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 22 (De 23 de junio de 2005)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005".....

PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 23 (De 23 de junio de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 3 AL CONTRATO DE OBRA Nº 150/2003 DE DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL TRES (2003), SUSCRITO ENTRE EL ORGANO JUDICIAL Y LA EMPRESA INGENIERIA CARIBE, S.A., PARA LA CONSTRUCCION PARCIAL DEL EDIFICIO Nº 3 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE SAN MIGUELITO".....

PAG. 9

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO Nº 48 (De 24 de junio de 2005)

"POR EL CUAL SE POSPONE LA CELEBRACION DEL DESFILE DE LAS MIL POLLERAS".

..... PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION N° AG-0321-2005

(De 15 de junio de 2005)

"CONFORMAR LA COMISION CONSULTIVA DISTRITAL DEL AMBIENTE DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HERRERA"..... PAG. 13

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° JD-5215

(De 13 de abril de 2005)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD HIDRO CHIRIQUI VIEJO, S.A., PARA QUE PRESENTE A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CONTRATO DE CONCESION DE AGUAS RELATIVOS AL PROYECTO HIDROELECTRICO DENOMINADO BAJO FRIO"..... PAG. 15

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURÜN**

ACUERDO N° 1

(De 6 de diciembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÑURUM: PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2,005)"..... PAG. 18

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DISEÑO DE FORMULARIO DE REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (R.U.C.) PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 25,329 DE 27 DE JUNIO DE 2005, DONDE NO APARECE LA RESOLUCION N° 201-1666 DE 15 DE JUNIO DE 2005 QUE ADOPTA EL NUEVO DISEÑO DE FORMULARIO DE REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE, POR LO CUAL SE PUBLICA INTEGRAMENTE"..... PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 27

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 16
(De 23 de junio de 2005)**

Por el cual se aprueba el Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo No.1439/OC-PN suscrito el 26 de marzo de 2003 entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por medio del cual modifica el organismo ejecutor de del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro, por la suma de hasta (quince millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/10 (US\$15,200,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Gabinete No.7 de 11 de febrero de 2003, se autorizó la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de (quince millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$15,200,000.00)

Que dicho financiamiento tiene como propósito la cooperación en la ejecución de un Programa Multifase denominado "Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro", el cual cuenta como objetivo principal la implementación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro, apoyando acciones e inversiones prioritarias de beneficio económico, social y ambiental, que contribuyan a generar, en corto plazo, condiciones para el desarrollo sostenible de la región,

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 2 de junio de 2005, por votación unánime, emitió opinión favorable al Contrato Modificatorio mediante el cual se modifica la Sección 3 de la INTRODUCCIÓN de las ESTIPULACIONES ESPECIALES del Contrato de Préstamo No. 1439/OC-PN, suscrito el 26 de marzo de 2003, entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID,.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Contrato Modificatorio mediante el cual se modifica la Sección 3 de la INTRODUCCIÓN de las ESTIPULACIONES ESPECIALES del Contrato de Préstamo No.1439/OC-PN, suscrito el 26 de marzo de 1999 entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en el cual las partes convienen en que el Organismo Ejecutor del Programa Multifase consistente en contribuir al desarrollo sostenible de Bocas del Toro, será el Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), que a su vez actuará mediante la Unidad Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible, sujeto a los siguientes términos:

Acreedor: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Organismo Ejecutor: Ministerio de la Presidencia

ARTÍCULO 2 Esta enmienda no modifica los demás términos y condiciones originalmente acordados en el Contrato de Préstamo No.1439/OC-PN, suscrito el 26 de marzo de 2003, entre la REPUBLICA DE PANAMA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

ARTÍCULO 3 Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, en su defecto, al Embajador de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir el Contrato Modificatorio autorizado en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos que a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la formalización que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalcientes para este tipo de transacciones. Este Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Sub-contralor General de la República.

ARTÍCULO 4 Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
 Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
 Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
 Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
 Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
 Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
 Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
 Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
 Ministra de la Juventud,
 la Mujer, la Niñez y la Familia
RICARTE VASQUEZ MORALES
 Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 17
 (De 23 de junio de 2005)

Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 8 de 18 de mayo de 2005, mediante el cual se autorizó el otorgamiento de una garantía de la República de Panamá en relación con el refinanciamiento de ciertas obligaciones de Bahía Las Minas, Corp.

EL CONSEJO DE GABINETE,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 8 de 18 de mayo de 2005, el Consejo de Gabinete autorizó el otorgamiento de una garantía a favor de instituciones financieras acreedoras, en relación con el refinanciamiento de la deuda existente de Bahía Las Minas, Corp. con The Bank of New York y Banca Popolare di Verona, Banco San Geminiano e San Próspero,

Que, con posterioridad a la aprobación del citado Decreto de Gabinete No. 8 de 18 de mayo de 2005, ha surgido la opción de que el nuevo préstamo se desembolse de una sola vez con el objeto de prepagar en su totalidad la deuda existente con The Bank of New York, lo que permitiría dar por terminada la garantía de la República de Panamá para con dicho banco, así como el Contrato de Cesión y Asunción de Deuda celebrado el 2 de octubre de 1998;

Que, con posterioridad a la aprobación del citado Decreto de Gabinete No. 8 de 18 de mayo de 2005, se ha puesto en evidencia la necesidad de que se le otorgue a Bahía Las Minas Corp. un plazo para protocolizar e inscribir las hipotecas, que se constituirán a favor de la República de Panamá y de los nuevos acreedores;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2005, emitió concepto favorable a la extensión de garantía hasta por un monto de US\$15,250,000.00 a favor de instituciones financieras aceptables a la República de Panamá, para el refinanciamiento de las facilidades crediticias que mantiene Bahía Las Minas, Corp. con el Banco de Nueva York y Banco di Verona/SACE,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el párrafo denominado "Precondición" del artículo primero del Decreto de Gabinete No. 8 de 18 de mayo de 2005, para que lea así:

"Hipoteca: Constitución de Hipoteca: Dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del refinanciamiento, BLM constituirá una hipoteca sobre la subestación BLM a favor de la República de Panamá, sujeto a lo siguiente:

a) Ejecución Judicial de Subestación BLM: En caso de que BLM incumpla sus obligaciones de pago a los nuevos acreedores subordinados, y la República de Panamá haya hecho pagos a dichos nuevos acreedores subordinados, por razón de la garantía, la República de Panamá podrá proceder a ejecutar la hipoteca sobre la subestación BLM, para resarcirse por los pagos que haya así hecho.

~~b)~~ Venta No Judicial de Subestación BLM: La República de Panamá permitirá la venta de la subestación BLM, aun cuando no exista un incumplimiento por parte de BLM para con los nuevos acreedores subordinados, siempre y cuando hasta seis millones de balboas (B/6,000,000.00) de dicha venta sean utilizados para prepagar los nuevos préstamos subordinados."

Artículo 2. Modificar el párrafo denominado "Condición" del artículo primero del Decreto de Gabinete No. 8 de 18 de mayo de 2005, para que lea así:

"Garantía: El nuevo préstamo subordinado será garantizado por una nueva garantía otorgada por la República de Panamá, a favor de las instituciones financieras que se han comprometido a otorgar dicho nuevo préstamo subordinado; y se autoriza que una vez que los préstamos de BONY y VERONA sean prepagados, queden sin vigencia las garantías otorgadas por la República de Panamá, respecto de dichos préstamos, así como el Contrato de Cesión y Asunción de Deuda."

Artículo 3. Remitir copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en acatamiento a lo preceptuado en el ordinal 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 22
(De 23 de junio de 2005)

Por la cual se autoriza la modificación al presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2005

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legale,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 76 de 20 de abril del 2004, por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2004 al 30 de septiembre del 2005, el que fue aprobado, a su vez, por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No.43 de 12 de mayo de 2004 y por la Asamblea Nacional, mediante Ley No.47 de 10 de agosto de 2004,

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá ha emitido el Acuerdo No .98 de veintiséis de mayo del 2005, por el cual se aprueba la modificación al presupuesto para la vigencia fiscal 200 5 con un incremento de ingresos por el monto de B/.89,169,000.00 y gastos de operación por B/.15,552,000.00.

Que el Acuerdo anterior ha sido sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, a objeto de su aprobación,

Que, con fundamento en el artículo 320 de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 18 de la ley 19 de 11 de junio del 1997 y en el artículo 33 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá, corresponde al Consejo de Gabinete y a la Asamblea Nacional la aprobación final de aquellos ajustes al presupuesto anual de la Autoridad del Canal que involucren montos superiores a los gastos autorizados o al financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Aprobar la modificación del presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2004 al 30 de septiembre del 2005, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 98 de veintiséis de mayo del 2005, cuyo texto es del siguiente tenor:*

ACUERDO No. 98

(de 26 de mayo del 2005)

"Por el cual se autoriza la modificación al presupuesto para la vigencia fiscal 2005, incrementando ingresos por un monto de B/.89,169,000.00; y gastos de operación por B/.15,552,000.00"

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 18 numeral 4 de la Ley Orgánica es función de la Junta Directiva adoptar el proyecto anual de presupuesto de la Autoridad, así como cualquier propuesta suplementaria o extraordinaria, conforme a los proyectos que al efecto prepare el administrador, y presentarlos a la consideración del Consejo de Gabinete que, a su vez, lo someterá a la consideración de la Asamblea Nacional para su examen, aprobación o rechazo, conforme la Constitución Política y la Ley Orgánica.

Que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Finanzas, los ajustes al presupuesto anual de la Autoridad durante la vigencia fiscal podrán efectuarse a través de créditos suplementarios que aumentan el presupuesto anual aprobado debido a causas imprevistas, la insuficiencia en partidas existentes en el presupuesto o la inclusión de un proyecto no previsto.

Que de conformidad al artículo 33 del Reglamento de Finanzas, para aquellos ajustes al presupuesto anual que involucren montos superiores a los gastos autorizados o financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado, el Administrador someterá una propuesta de solicitud de crédito suplementario a la Junta Directiva, para su aprobación y trámite ante el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional.

Que con base en los resultados de la ejecución del presupuesto de operaciones del año fiscal 2005 al 31 de marzo del 2005, se prevén las siguientes variaciones tanto en los ingresos como en los gastos:

- Aumento en los ingresos en la suma de B/.89,169,000.00. Este incremento se debe al aumento de B/.49,781,000.00 en los ingresos por peajes debido 115 tránsitos adicionales y al efecto del cambio en el sistema de arqueo para buques con contenedores sobre cubierta a partir del 1 de

mayo del 2005; el aumento de B/ 20,984,000.00 en los servicios relacionados con el tránsito, principalmente por razón del incremento en tránsitos y en el uso del sistema de reservaciones; el aumento de B/ 18,404,000.00 en otros ingresos, primordialmente en intereses ganados por razón del incremento en el monto y en la tasa promedio de liquidez, y en la venta de energía eléctrica por un incremento en las ventas en el mercado ocasional.

- Aumento en gastos por B/ 15,552,000, desglosado en B/ 9,719,000.00 de combustible debido al alza en el precio del crudo y B/ 5,833,000.00 de seguros debido al pago retroactivo, desde el año fiscal 2000, de impuestos sobre las remesas de seguros catastróficos.

Que en virtud de lo expresado, el Administrador ha presentado para la consideración de la Junta Directiva un proyecto de modificación al presupuesto anual de la Autoridad para el período fiscal 2005, de acuerdo al detalle adjunto, que conlleva una solicitud de crédito suplementario por B/ 15,552,000.00.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la modificación al presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2004 al 30 de septiembre del 2005, de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Presidente de la Junta Directiva, en su condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal, para que presente a la consideración del Consejo de Gabinete el proyecto de modificación al presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2004 al 30 de septiembre del 2005 que conlleva un crédito suplementario, para el trámite legal correspondiente.

	Presupuesto		Variación	
	Aprobado	Modificado	mayor/(menor)	%
Ingresos:				
Ingreso por peajes.....	B/. 766,303	B/. 816,084	B/. 49,781	6.1%
Servicios relacionados al tránsito.....	241,363	262,347	20,984	8.0%
Total de ingresos de tránsito.....	1,007,666	1,078,431	70,765	6.6%
Otros ingresos:				
Venta de energía eléctrica.....	22,248	29,263	7,015	24.0%
Venta de agua.....	16,178	17,183	1,005	5.8%
Misceláneos.....	7,038	5,822	(1,216)	(20.9%)
Total de otros ingresos.....	45,464	52,268	6,804	13.0%
Intereses ganados.....	8,000	19,800	11,600	59.2%
Total de ingresos.....	1,061,130	1,150,299	89,169	7.8%
Gastos:				
Servicios personales.....	320,862	320,862	-	-
Prestaciones laborales.....	41,365	41,365	-	-
Materiales y suministros.....	39,371	39,371	-	-
Combustible.....	22,539	32,258	9,719	30.1%
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	1,656	1,656	-	-
Viáticos y movilización local.....	916	916	-	-
Contratos de servicios no personales.....	40,396	40,396	-	-
Seguros.....	7,870	13,703	5,833	42.6%
Estimado para siniestros marítimos.....	5,600	5,600	-	-
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	900	900	-	-
Otros gastos de operación.....	9,145	9,145	-	-
Sub-total.....	490,620	506,172	15,552	3.1%
Costos capitalizados.....	(61,475)	(61,475)	-	-
Total de gastos.....	429,145	444,697	15,552	3.5%
Utilidad antes de tasas y depreciación.....	631,985	705,602	73,617	10.4%
Derecho por toneladas neta.....	(175,254)	(183,838)	(8,584)	4.7%
Tesoro Nacional-pago por servicios prestados por el Estado.....	(29,000)	(29,000)	-	-
Depreciación.....	(59,764)	(59,764)	-	-
Utilidad/(Pérdida) neta.....	367,967	433,000	65,033	15.0%
Provisiones para programa de inversiones y otras reservas.....	187,784	187,784	-	-
Utilidades retenidas disponibles para distribución.....	B/. 180,183	B/. 245,216	B/. 65,033	26.6%

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo del 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricaurte Vásquez M.

Diógenes de la Rosa

Fdo. Presidente

Fdo. Secretario

ARTÍCULO SEGUNDO Esta resolución se aprueba para dar cumplimiento al artículo 320 de la Constitución Política, al numeral 4 del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997 y al artículo 33 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar la remisión de esta Resolución a la Asamblea Nacional para el trámite constitucional y legal.

ARTÍCULO CUARTO Autorizar al Ministro para Asuntos del Canal para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, para efectos de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO Esta resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de dos mil cinco.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 23
(De 23 de junio de 2005)

Por medio de la cual se emite concepto favorable a la Addenda No.3 al Contrato de Obra No.150/2003 de diecisiete (17) de febrero de dos mil tres (2003), suscrito entre el Órgano Judicial y la empresa Ingeniería Caribe, S.A., para la construcción parcial del Edificio No.3 de la Unidad Judicial Regional de San Miguelito

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Contrato de Préstamo No.1099/OC-PN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Órgano Judicial

suscribió el Contrato de Obra No.150/2003 de diecisiete (17) de febrero de dos mil tres (2003), suscrito con la empresa Ingeniería Caribe, S.A., para la construcción parcial del Edificio No.3 de la Unidad Judicial Regional de San Miguelito, futura sede de los nuevos despachos jurisdiccionales y administrativos del Órgano Judicial en el Distrito de San Miguelito, ubicado en la provincia de Panamá, por un monto de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVEMIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 90/100 (2,729,935.90), y por un término de trescientos (300) días calendario, contado a partir de la Orden de Proceder, en la cual se estableció como fecha de inicio el día veintiocho (28) de abril de dos mil tres (2003), producto de la Licitación Pública Internacional No.CSJ-001-2002;

Que el citado Contrato de Obra No.150/2003 de diecisiete (17) de febrero de dos mil tres (2003), cuenta con las firmas de las partes y el refrendo de la Contraloría General de la República;

Que, en los puntos 14 y 15 de la Sección IV del Pliego de Cargos de la Licitación Pública Internacional No.CSJ-001-002, se contempló el uso de addendas para las modificaciones que se pudiesen presentar durante el desarrollo de la obra, a fin de ajustarlas a condiciones imprevistas;

Que, mediante Nota No.OJ-UE-313/2004 de cuatro (4) de agosto del año dos mil tres (2003), la Unidad Ejecutora-Órgano Judicial, solicita a la empresa INGENIERÍA CARIBE, S.A., la cotización para la adecuación de un área para estacionamientos;

Que, mediante Nota No.OJ-UE/2004 de quince (15) de diciembre de dos mil cuatro (2004), la Coordinadora del Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia indica a la empresa INGENIERÍA CARIBE, S.A., la necesidad de adquirir una unidad de aire acondicionado (*chiller*), así como la construcción de una plancha de estacionamientos;

Que, mediante notas calendadas 15 y 16 de abril de 2004, la empresa INGENIERÍA CARIBE, S.A., presenta las cotizaciones para la construcción de la plazoleta de estacionamientos y para la instalación de una unidad enfriadora o *chiller* adicional. Además, la nota de 21 de febrero de 2005, que modifica ciertas actividades adicionales establecidas en las notas del 15 y 16 de abril de 2004, no obstante el costo permaneció igual;

Que mediante informe técnico, rendido por la Dirección de Servicios Generales del Órgano Judicial, se desprende la necesidad de la construcción de la plazoleta de estacionamientos y la adquisición de la unidad enfriadora o *chiller* adicional;

Que, además, se cuenta con la NO OBJECIÓN del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la cual se autoriza la adquisición e instalación de la unidad enfriadora y la construcción de la plazoleta de estacionamientos;

Que, mediante Nota CENA/089 de diecinueve (19) de mayo del año dos mil cinco (2005), el Consejo Económico Nacional (CENA), emitió su opinión favorable al Proyecto de Addenda No.3 al Contrato de Obra No.150/2003 de diecisiete (17) de febrero de dos mil tres (2003), suscrito entre el Órgano Judicial y la empresa Ingeniería Caribe, S.A.;

Que, dado el nuevo término y el nuevo monto total de la obra producto de la enmienda, para iniciar y concluir íntegramente la contratación, y conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, se hace necesario contar con el concepto favorable de este Consejo, el cual tomando en consideración aspectos técnicos, legales, económicos y financieros,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No.3 al Contrato de Obra NO.150/2003 de diecisiete (17) de febrero de dos mil tres (2003), suscrito entre el Órgano Judicial y la empresa INGENIERÍA CARIBE, S.A., por el término de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (795) días calendario, para iniciar y concluir íntegramente la obra, contado a partir de la fecha de inicio indicada en la Orden de Proceder, y autorizar el nuevo monto surgido en virtud de las actividades adicionales por un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 90/100 (B/. 2,934,392.90).

ARTÍCULO 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta resolución se aprueba con base en lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley N.o.7 de 2 de julio de 1997.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 48
(De 24 de junio de 2005)

“Por el cual se pospone la celebración del Desfile de las Mil Polleras “

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 3 de febrero de 2004, se instituyó el Desfile de las Mil Polleras, el cual debe celebrarse año tras año, el domingo de la semana siguiente a la finalización de la Semana Santa, por parte del Instituto Panameño de Turismo, con el propósito de enaltecer nuestra cultura e incentivar la participación de los residentes del país con fines educativos, además de recreativos.

Que en la fecha que fue fijada, dicho desfile, el Instituto Panameño de Turismo no logró su realización, dado que el Centro de Convenciones ATLAPA se encontraba cumpliendo compromisos previamente adquiridos y no se contaba con el espacio físico necesario para la realización de tan magnífico evento. Por lo tanto, las Instalaciones del Centro de Convenciones ATLAPA se convirtieron, en el punto de encuentro con las diferentes delegaciones de las provincias que participarán en el desfile.

Que además de las razones expuestas, el Instituto Panameño de Turismo se encontraba gestionando la consecución de los fondos, lo que originó que no pudiera cumplir con la fecha establecida en el Decreto Ejecutivo No. 8 de 3 de febrero de 2004, por lo que se hace necesario el cambio de la fecha.

DECRETA:

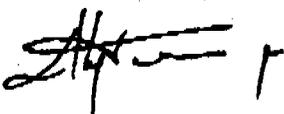
ARTÍCULO 1: CELEBRAR el Desfile de las Mil Polleras, instituido mediante el Decreto Ejecutivo No. 8 de 3 de febrero de 2004, el presente año, el día 26 de junio de 2005.

ARTÍCULO 2: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de 2005.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


ALEJANDRO G. FERRER L.
Ministerio de Comercio e Industrias

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0321-2005
(De 15 de junio de 2005)

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales, Distritales y Comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente; y a través del Decreto Ejecutivo N°.57, de 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, de la Provincia de HERRERA, convocó a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de SANTA MARIA, Provincia de Herrera.

Que según el Artículo 40, del Decreto Ejecutivo N°.57, de 16 de marzo de 2000, "por el cual se Reglamenta la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales", las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales, deberán estar integradas por el Alcalde del Distrito, tres (3) representantes del Consejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Consejo Municipal del Distrito de SANTA MARIA, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha designación en los siguientes ciudadanos:

- Honorable Representante: MARIA LUISA DE FUENTES
- Honorable Representante: ELADIO DE LEÓN ROMERO
- Honorable Representante: MARCOS RIQUELME

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de SANTA MARIA, en representación de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido para tales efectos, mediante el Decreto Ejecutivo N°57, de 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de Herrera de la Autoridad Nacional del Ambiente, procedió con el trámite de convocatoria pertinente, en forma escrita, por medios impresos fijados en el municipio de SANTA MARIA, y a través de emisoras, invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de SANTA MARIA.

Que, luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones existentes en el Distrito, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos, se eligieron de entre éstos a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de SANTA MARIA, de la siguiente manera:

1. Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito:

Sra. ELADIA PINZÓN

2. Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

Sr. EMIGDIO CHEA

3. Por las Organizaciones de Trabajadores (públicos o privados) del Distrito:

Sr. DIMAS GONZÁLEZ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de SANTA MARÍA, Provincia de Herrera, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de SANTA MARÍA, ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de Santa María:

SR. CRISTÓBAL BELLIDO GONZÁLEZ - quien presidirá la Comisión.

Por el Consejo Municipal:

- H.R. ELADIO DE LEÓN ROMERO
- H.R. MARÍA LUISA FUENTES
- H.R. MARCOS RIQUELME

Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, Clubes Cívicos y Derechos Humanos Del Distrito:

- Sra. ELADIA PINZÓN

Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

- Sr. EMIGDIO CHEA

Por las Organizaciones de Trabajadores (Públicos o Privado) del Distrito:

- DIMAS GONZÁLEZ

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de SANTA MARÍA, Provincia de Herrera, conforme a lo normado en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo N° 57, del 16 de marzo de 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de SANTA MARÍA, Provincia de Herrera y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

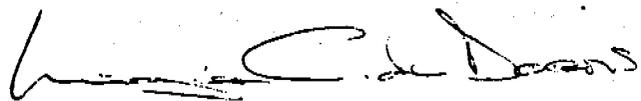
ARTICULO TERCERO: La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°57, de 16 de marzo de 2000.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°41, de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°57, de 16 de marzo de 2000, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en Panamá a los quince (15 días del mes de junio del
dos mil cinco (2005).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5215
(De 13 de abril de 2005)

“Por la cual se autoriza a la sociedad **HIDRO CHIRIQUÍ VIEJO, S.A.** para que presente a la Autoridad Nacional del Ambiente los documentos correspondientes para obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión de Aguas relativos al Proyecto Hidroeléctrico denominado **BAJO FRÍO**”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ENTE REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, y sus modificaciones, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 21 del artículo 20 de la Ley No. 6 antes referida, señala que es función del Ente Regulador otorgar concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad;

4. Que el Artículo 54 de la Ley No. 6 antes mencionada, determina que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoelectrica y las actividades de transmisión y distribución para el servicio público de electricidad quedan sujetas al régimen de concesiones;
5. Que el Artículo 55 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, establece que a partir del sexto (6to) año de la entrada en vigencia de dicha Ley, el otorgamiento de las concesiones relativas a la generación hidroeléctrica y geotermoelectrica, no estará sujeto al requisito de concurrencia y que el Ente Regulador emitirá concepto sobre las concesiones de uso de agua para la generación hidroeléctrica, a fin de evitar la subutilización del recurso;
6. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, el Organismo Ejecutivo estableció los procedimientos generales para el otorgamiento de las concesiones antes mencionadas;
7. Que en vista de que el 6 de febrero de 2002 se inició el sexto (6°) año de vigencia de la Ley No.6, en referencia, la Junta Directiva del Ente Regulador emitió la Resolución No. JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por la Resolución No. JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, por medio de la cual se aprobó un nuevo procedimiento para el otorgamiento de las concesiones hidroeléctricas que hubieren sido presentadas con posterioridad al 5 de febrero de 2002 y un nuevo formulario, el E-150, que deberá ser llenado y presentado por los solicitantes;
8. Que mediante memorial presentado el veintiocho (28) de diciembre de 2004, la empresa denominada **HIDRO CHIRIQUÍ VIEJO, S.A.** presentó ante el Ente Regulador formal solicitud para que se le otorgase un derecho de concesión hidroeléctrica para la construcción y explotación de una central hidroeléctrica denominada **BAJO FRÍO**, que aprovecharía las aguas del Río Chiriquí Viejo, situado en el Corregimiento Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, para disponer de una potencia nominal instalada de 23,88 MW. Las coordenadas de los sitios de las obras principales de dicho proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico son las siguientes:

Coordenadas del sitio de presa sobre el río Chiriquí Viejo	951 380 m N – 303 285 m E
Nivel Máximo de Operación en el sitio de presa en el Río Chiriquí Viejo	240.00 msnm
Coordenadas del sitio de la Cámara de Carga	948 910 m N – 303 380 m E
Nivel del sitio de la Cámara de Carga	236.00 msnm
Coordenadas del sitio de Casa de Máquinas	948 890 m N – 303 020 m E
Nivel del sitio de Casa de Máquinas	177.00 msnm
Coordenadas del sitio de Restitución de Aguas	949 880 m N – 303 315 m E
Nivel del sitio de Restitución de Aguas	175.00 msnm

9. Que luego de que esta Entidad Reguladora analizó la solicitud de concesión hidroeléctrica presentada por la empresa **HIDRO CHIRIQUÍ VIEJO, S.A.** mediante la nota DPER- 0291 de 1° de febrero de 2005 solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente que certificara si el río, antes mencionado, era o no conducente para los fines de su utilización para generación hidroeléctrica, conforme a la ubicación indicada en la propuesta técnica presentada por la referida empresa;
10. Que mediante Nota No. AG-0406-2005 de 9 de marzo de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) certificó que la utilización del referido río si era conducente para los fines antes indicados, e indicó que el promotor del proyecto debía presentar a la ANAM, para su evaluación y aprobación, el Estudio de Impacto Ambiental y solicitar la Concesión de Aguas correspondientes al desarrollo de este proyecto;
11. Que, debido a que la Autoridad Nacional del Ambiente certificó que el referido recurso hídrico es conducente para ser aprovechado por la central hidroeléctrica antes mencionada, el Ente Regulador determinó que no hay subutilización del mismo y tampoco existe conflicto con relación al otorgamiento de la concesión solicitada, corresponde a esta Junta Directiva decidir lo que en Derecho procede;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa denominada **HIDRO CHIRIQUÍ VIEJO, S.A.** inscrita en el Registro Público, a Ficha 469393, Documento 704016, de la Sección Micropelículas (Mercantil), para que proceda a solicitar a la Autoridad Nacional del Ambiente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto hidroeléctrico denominado **BAJO FRÍO** y para que se realice lo necesario para la celebración de un Contrato de Concesión de Aguas para la utilización del recurso natural denominado Río Chiriquí Viejo, respecto del mencionado proyecto hidroeléctrico, conforme a la propuesta técnica presentada al Ente Regulador.

Para ello deberá cumplir con las normas y exigencias legales correspondientes. Se le advierte, igualmente, que deberá entregar al Ente Regulador fotocopia de dichas solicitudes, inmediatamente después de que las presente a dicha Autoridad.

SEGUNDO: CONCEDER a la empresa **HIDRO CHIRIQUÍ VIEJO, S.A.** un plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para que sean entregados al Ente Regulador, la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental y copia autenticada de dicho estudio y el Contrato de Concesión de Aguas debidamente refrendado. En caso de que dentro de dicho plazo no hubieren sido entregados al Ente Regulador los referidos documentos, el derecho otorgado por medio de esta Resolución quedará caducado. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ente Regulador, previa solicitud justificada que le presente dicha empresa antes del vencimiento de dicho plazo.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **HIDRO CHIRIQUÍ VIEJO, S.A.**, que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que se presente al Ente Regulador de los Servicios Públicos los documentos descritos en los numerales 4.7.1. y 4.7.2. del ordinal primero de la Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por la Resolución No. JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, esta Entidad Reguladora procederá al otorgamiento de la concesión que corresponde.

CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, y sus modificaciones; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998; y sus disposiciones concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
 Director


NILSON A. ESPINO
 Director


JOSÉ GALÁN PONCE
 Director Presidente

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
 CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURÚN
 ACUERDO N° 1
 (De 6 de diciembre de 2004)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÑURUN; PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2,005).

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURUN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el presupuesto municipal comprende el Programa de Funcionamiento e Inversiones de todo los Municipios en el Transcurso de un año.**
- 2º. QUE EL Artículo 17, numeral dos (2) de la Ley 106, del 8 de Octubre de 1,973, reformada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1,984 es competencia del Concejo Municipal respectivo, estudiar, evaluar, y aprobar el Presupuesto de renta y gastos Municipales.**

ACUERDO

ARTICULO 19. Apruébase el Presupuesto de renta y gasto del municipio de Nurun, para el año fiscal del Dos Mil Cinco (2,005) por un monto de B/.122,516.00 (ciento veintidos mil quinientos dieciséis balboas con 00/100)

El cual se detalla a continuación.

EL DESGLOSE GLOBAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2,005, QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS:

11.25.00.	Sobre actividades Comerciales y de servicios.	1,138.00
11.28.00.	Otros impuestos indirectos.	1,200.00
12.31.00.	Gobierno Central.	102,123.00
12.37.00.	Sector Privado.	14.00
12.41.00.	Derecho.	100.00
12.42.00.	Tasas.	440.00
12.60.00.	Ingresos Varios.	250.00
14.20.00.	Disponible libre en banco.	17,254.00
	TOTAL DE INGRESOS.	122,516.00

EGRESOS:

0.	Servicios personales.	81,589.00
1.	Servicios no personales.	10,960.00
2.	Materiales y suministro.	7,545.00
3.	Maquinaria y Equipo.	3,260.00
6.	Transferencias Corrientes.	13,340.00
9.	Asignaciones globales.	5,822.00
	TOTAL.	122,516.00

DETALLE DE CUENTA DEL 2,005.

020	DIETA	2,162
	1 Reunión a B/.20.00 por mes	2,162
151	TRANSPORTE FIJO	2,000
	B/. 18.00 por cada uno.	2,000

ARTICULO 29: ESTE ACUERDO EMPIEZA A REGIR A PARTIR DE SU SANCION.

DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE NURUN, A LOS 6 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2,004.

[Handwritten signature]

**H.R. SIMON RODRIGUEZ,
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE NURUN.**

[Handwritten signature]

**ELUMINADA GARCIA C.
SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE NURUN.**

ALCALDIA MUNICIPAL DE NURUN, 6 DE AGOSTO DE 2004.

[Handwritten signature]

**OSCAR N. MENDOZA A.
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE NURUN.**

[Handwritten signature]

**MARITZA PINEDA.
SECRETARIA.**



DETALLE DE CUENTA 2,005.

	CONSEJO	
380	EQUIPO DE COMPUTACION	800
	Compra de Computadoras	
	ALCALDIA	
380	EQUIPO DE COMPUTACION	800
	Compra de Computadora	
639	OTRAS SIN FINES DE LUCROS	1,500
	San B/.1,200 para ASPUGLE y B/.300 para AMUPA	
	AUDITORIA	
380	EQUIPO DE COMPUTACION	800
	Compra de Computadora	
	CORREGIDURIAS	
340	EQUIPO DE OFICINA	760
	Compra de 9 máquinas de escribir portátil a las Corregidurias.	

MUNICIPIO DE RURI		
	TOTAL ENTIDAD	122.516
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	122.516
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.335
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.335
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	1.135
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	675
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	100
1.1.2.5.38	APARATOS DE MEDICION	10
1.1.2.5.39	DEQUELLO DE GANADO	140
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	210
1.1.2.6.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1.200
1.1.2.6.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1.200
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	102.927
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.137
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	102.123
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOS.CENTRAL)	102.123
1.2.3.7.00	INSTITUC. DESCENTRALIZADA (INF. EST.)	14
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	14
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	540
1.2.4.1.00	DERECHOS	100
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	40
1.2.4.1.16	PERRETES	25
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	35
1.2.4.2.00	TASAS	440
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	350
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	90
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	250
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	250
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	250
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	17.254
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	17.254
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	17.254
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	17.254
	TOTAL ENTIDAD	122.516
999.0.	FUNCIONAMIENTO	122.516
999.01.	ADMINISTRACION COORDINACION CENTRAL	67.515
999.0101.	LEGISLACION MUNICIPAL	16.867
999.010101.	CONSEJO	16.867
999.010101001.001.	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2.700
999.010101001.002.	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	200
999.010101001.020.	DIETAS	2.162
999.010101001.050.	XIII MES	242
999.010101001.120.	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300
999.010101001.141.	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4.000
999.010101001.151.	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2.000
999.010101001.232.	PAPELERIA	450
999.010101001.241.	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	320

599.010101001.273.	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	252
599.010101001.280.	EQUIPO DE COMPUTACION	800
599.010101001.651.	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	338
599.010101001.652.	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	41
599.010101001.653.	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	61
599.010101001.654.	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	9
599.010101001.970.	PROYECTOS COMUNITARIOS	2,992
599.0102.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	38,505
599.010201.	ALCALDIA	38,505
599.010201001.001.	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	17,100
599.010201001.002.	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,425
599.010201001.003.	PERSONAL CONTINGENTE	2,400
599.010201001.050.	XIII MES	1,285
599.010201001.101.	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	600
599.010201001.120.	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	150
599.010201001.141.	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
599.010201001.142.	VIATICOS EN EL EXTERIOR	10
599.010201001.151.	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400
599.010201001.223.	GASOLINA	1,000
599.010201001.224.	LUBRICANTES	100
599.010201001.232.	PAPELERIA	450
599.010201001.243.	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	320
599.010201001.259.	OTROS MATERIALES DE CONTRUCCION	1,000
599.010201001.261.	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,428
599.010201001.272.	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	800
599.010201001.275.	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
599.010201001.350.	MOBILIARIO DE OFICINA	100
599.010201001.380.	EQUIPO DE COMPUTACION	800
599.010201001.624.	ADiestRAMIENTO Y ESTUDIO	300
599.010201001.639.	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,500
599.010201001.651.	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,463
599.010201001.652.	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	329
599.010201001.653.	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	446
599.010201001.654.	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	69
599.010201001.930.	IMPREVISTOS	400
599.010201001.970.	PROYECTOS COMUNITARIOS	2,430
599.0103.	ADMINISTRACION FINANCIERA	12,143
599.010301.	TESORERIA	10,843
599.010301001.001.	PERSONAL FIJO (SUELDO)	6,300
599.010301001.050.	XIII MES	525
599.010301001.080.	OTROS SERVICIOS PERSONALES	250
599.010301001.091.	SUELDOS	300
599.010301001.120.	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	600
599.010301001.141.	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600
599.010301001.151.	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600
599.010301001.232.	PAPELERIA	200
599.010301001.273.	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200

599.010301001.275.	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
599.010301001.651.	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	799
599.010301001.652.	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	104
599.010301001.653.	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	145
599.010301001.654.	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	20
599.010302.	AUDITORIA	1.300
599.010302001.141.	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200
599.010302001.151.	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200
599.010302001.275.	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
599.010302001.380.	EQUIPO DE COMPUTACION	800
599.03.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	55.001
599.030001.	CORREGUDURIAS	55.001
599.030001001.001.	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	43.200
599.030001001.050.	XIII MES	3.600
599.030001001.120.	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300
599.030001001.232.	PAPELERIA	200
599.030001001.275.	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	225
599.030001001.340.	EQUIPO DE OFICINA	760
599.030001001.651.	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	
599.030001001.652.	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	
599.030001001.653.	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	
599.030001001.654.	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	

MUNICIPIO DE RURUN
COMARCA NGOBE BUGLE
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2,005.

CODIGO DE EMPLEADOS		DETALLE	VIGENTE 2,004	SOLICIT. 2,005	ANUAL	PERS. TRANS
599	01	CONSEJO	225	225	2,700	200
599	001	SECRETARIA	225	225	2,700	200
599	002	ALCALDIA	1,125	1,425	17,100	1,425
599	002	ALCALDE	700	1,000	12,000	1,000
599	003	SECRETARIA	225	225	2,700	225
599	004	TRABAJADORA MANUAL	200	200	2,400	200
599	004	PERSONAL CONTINGENTE	200	200	2,400	200
599	03	TESORERIA	525	525	6,300	
599	005	TESORERO	300	300	3,600	
599	006	CONTADOR	225	225	2,700	
599	04	CORREGIDURIAS	3,600	3,600	43,200	
599	007	CORREGIDOR BUENOS AIRES	200	200	2,400	
599	008	SECRETARIA	200	200	2,400	
599	009	CORREGIDOR AGUA DE SALUD	200	200	2,400	
599	010	SECRETARIA	200	200	2,400	
599	011	CORREGIDOR ALTO DE JESUS	200	200	2,400	
599	012	SECRETARIA	200	200	2,400	
599	013	CORREGIDOR CERRO PELADO	200	200	2,400	

**MUNICIPIO DE BURUN
COMARCA NGOBE BUGLE
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2,005.**

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	VIGENTE 2,004	SOLICIT. 2,005	ANUAL	PERS. TRANS.
599 014 04	SECRETARIA	200	200	2,400	
599 015 04	CORREGIDOR DE EL BALE	200	200	2,400	
599 016 04	SECRETARIA	200	200	2,400	
599 017 04	CORREGIDOR EL PAREDON	200	200	2,400	
599 018 04	SECRETARIA	200	200	2,400	
599 019 04	CORREGIDOR EL PIRO	200	200	2,400	
599 020 04	SECRETARIA	200	200	2,400	
599 021 04	CORREGIDOR DE GUAYABITO	200	200	2,400	
599 022 04	SECRETARIA	200	200	2,400	
599 023 04	CORREGIDOR DE GUIBALE	200	200	2,400	
599 024 04	SECRETARIA	200	200	2,400	

**FE DE ERRATA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Para corregir error involuntario en la publicación del Diseño de Formulario de Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) publicado en la Gaceta Oficial 25,329 de 27 de junio de 2005, donde no aparece la Resolución No. 201-1666 de 15 de junio de 2005 que adopta el nuevo diseño de Formulario de Registro Único de contribuyente, por lo cual se publica íntegramente.

**RESOLUCION N° 201-1666
(De 15 de junio de 2005)**

"Por la cual se adopta el uso del nuevo formulario de Registro Único de Contribuyente, (RUC) para la inscripción de las personas Naturales y Jurídicas y en general todos los obligados a declarar hechos gravados con tributos nacionales

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 76 del 22 de diciembre de 1976 por medio del artículo 7°, creó el Registro Único de Contribuyentes y estableció en el artículo 10° la obligación de las personas naturales o jurídicas de inscribirse en el Departamento de Registro Único de Contribuyentes.

Que, el artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece que la Directora General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, para lograr una creciente racionalización en las funciones y el mayor rendimiento fiscal.

Que, el artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 faculta a la Directora General de Ingresos para emitir resoluciones de carácter general para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar, un único formulario de Registro Único de Contribuyente (RUC), para las personas naturales y jurídicas o sin personería jurídica, y en general todos los obligados a facturar sus operaciones y presentar declaraciones de hechos gravados, en los términos y especificaciones del formulario con el correspondiente instructivo, forman parte integral de la presente resolución.

Los formularios no tendrán costo alguno, por lo tanto su distribución se hará en forma gratuita a través de todas las Administraciones Provinciales de Ingresos y es de libre reproducción.

SEGUNDO: Todos los contribuyentes con o sin personería jurídica tienen la obligación de inscribirse formalmente en el Registro Único de Contribuyentes y de actualizar la información suministrada a la Dirección General de Ingresos cuando ocurran cambios en los datos consignados en la misma.

TERCERO: Aquellos contribuyentes que por primera vez realicen su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), no están obligados a llenar los campos identificados con la letra "H" del mencionado formulario.

Si transcurrido un periodo de seis (6) meses, el contribuyente observa que sus ingresos sobrepasa los tres mil balboas (B/.3000.00) mensuales, debe actualizar su formulario (RUC) donde identifica el tipo y periodicidad ITBMS.

CUARTO: Los contribuyentes que presenten las siguientes situaciones tienen el deber de actualizar dentro de los tres primeros meses inmediatamente al cierre de su periodo fiscal el formulario de Registro Único de Contribuyente:

- a. Cuando sean contribuyentes del ITBMS
- b. Cuando dejen de ser contribuyentes de ITBMS

QUINTO: El cumplimiento o actualización voluntaria de los datos consignados en el registro único de contribuyentes (RUC) no causará costo alguno ni será causa de sanción alguna. En consecuencia, el contribuyente que estando obligado a actualizar su registro único y no lo hace, será sujeto de la sanción que establece la Ley, si dicha actualización se lleva a cabo de oficio o por diligencia de la Administración Tributaria

SEXTO: La presente resolución comenzará a regir a los 15 días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 5° y 6° del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, artículos 7° y 10 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, Ley 6 de 2 de febrero de 2005.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LICDA. FLORENCIA RIOS SERRACIN
Directora General de Ingresos

	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES R.U.C.						
A. TIPO DE REGISTRO <input checked="" type="checkbox"/> REGULAR (X) 1. Inscripción <input type="checkbox"/> 2. Modificación de Datos <input type="checkbox"/>								
B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE <small>(personas naturales, profesionales e indep. y n. comerciantes)</small> D.V. <input type="checkbox"/>								
3. No. Cédula o N.T. <input type="text"/> No. de Pasaporte <input type="text"/>		4. Fecha de Nacimiento <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>Año</td><td>Mes</td><td>Día</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	Año	Mes	Día			
Año	Mes	Día						
6. Apellidos <input type="text"/> 7. Apellido de Casada <input type="text"/>		5. No. Patronal C.S.S. <input type="text"/> 8. Nombre <input type="text"/>						
9. Ocupación o Profesión <input type="text"/>								
C. IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD O EMPRESA <small>(solo para personas jurídicas)</small> D.V. <input type="checkbox"/>								
10. No. R.U.C. <input type="text"/>		11. Fecha de Constitución en el Registro Público <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>Año</td><td>Mes</td><td>Día</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	Año	Mes	Día			
Año	Mes	Día						
12. No. Patronal C.S.S. <input type="text"/>		13. Fecha de Disolución en el Registro Público <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>Año</td><td>Mes</td><td>Día</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	Año	Mes	Día			
Año	Mes	Día						
14. Nombre o Razón Social <input type="text"/>		15. Tipo de Sociedad <input type="text"/>						
D. PERSONAS RELACIONADAS <small>(solo para personas jurídicas)</small>								
CARGO Nombre Igual al de la Cédula o Pasaporte No. de Cédula o Pasaporte Fecha								
16. Representante Legal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
17. Agente Residente	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
18. Contador Público Autorizado	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
E. IDENTIFICACION DE LA LICENCIA O REGISTRO COMERCIAL SUMINISTRADO POR EL ANCI <small>(solo para personas naturales comerciantes o personas jurídicas)</small>								
19. Libranza Comercial No. <input type="text"/>		20. Registro Comercial No. <input type="text"/>						
22. Actividad Económica Principal <input type="text"/>		21. Clase <input type="text"/> 23. Actividad Económica Secundaria <input type="text"/>						
24. Nombre Comercial del Establecimiento <input type="text"/>								
F. DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE NATURAL O JURIDICO <small>(personas naturales, profesionales e independientes, naturales comerciantes o personas jurídicas)</small>								
26. Dirección (calle, avenida, carretera) <input type="text"/>		25. No. Casa o Aptdo. o Local <input type="text"/>						
27. Nombre del Edificio <input type="text"/>	28. Apartado <input type="text"/>	29. Zona Postal <input type="text"/>						
30. Barrio o Poblado <input type="text"/>	31. Corregimiento <input type="text"/>							
32. Distrito <input type="text"/>	33. Provincia <input type="text"/>							
34. Teléfono 1 <input type="text"/>	35. Teléfono 2 <input type="text"/>	36. Fax <input type="text"/>						
37. Correo Electrónico <input type="text"/>								
G. DOMICILIO FISCAL DEL LOCAL COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO <small>(solo para personas naturales comerciantes)</small>								
38. Dirección (calle, avenida, carretera) <input type="text"/>		39. No. de Local <input type="text"/>						
40. Nombre del Edificio <input type="text"/>	41. Apartado <input type="text"/>	42. Zona Postal <input type="text"/>						
43. Barrio o Poblado <input type="text"/>	44. Corregimiento <input type="text"/>							
45. Distrito <input type="text"/>	46. Provincia <input type="text"/>							
47. Teléfono 1 <input type="text"/>	48. Teléfono 2 <input type="text"/>	49. Fax <input type="text"/>						
50. Correo Electrónico <input type="text"/>								
H. TIPO Y PERIODICIDAD DE ITEMS <small>(para personas naturales comerciantes, profesionales e independientes o personas jurídicas)</small>								
51. ITEMS Mensual <input type="checkbox"/> 52. ITEMS Trimestral <input type="checkbox"/> 53. ITEMS Otro <input type="checkbox"/>								
Declaro bajo la gravedad del juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que la Ley impone por el falso testimonio, al tener de lo establecido en el Código Penal y de Comercio, que la información contenida en este documento es correcta. Para constancia me firmo este documento como prueba que los datos anteriores son correctos.								
Contribuyente o Representante Legal		Sello de recibido D.G.I.						
Nombre: <input type="text"/> Cédula: <input type="text"/> Firma: <input type="text"/>								

AVISOS

Chitré, 20 de junio de 2005

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **ANDRES LORENZO CHANG**, con cédula de identidad personal N° 8 - 3 4 7 - 3 0 , representante legal del establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER SANTA ROSA**", con registro comercial tipo "B", número 0753, ubicado en Carretera Nacional N° 7000, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de

Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **CAIYI ZHONG DE LIAO**, con cédula de identidad personal N° N-20-99.
L- 201-114476
Segunda publicación

AVISO PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que por escritura respectiva, el establecimiento denominado **ASTRO AUDIO**, ubicado en Calle 12 de Oct., Edif. Plaza, ciudad de

Panamá, la Sra. Ana María Lee 8-454-916, al Sr. **CHIAL PICK**, su cédula N-14-586.
Chial Pick Su
N-14-586
L- 201-114482
Segunda publicación

TRASPASO AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que se ha traspasado mi establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA DISGAS**. Con registro comercial tipo B N° 6891, de fecha 21 de

octubre del 2002. Del tomo 4, folio 057, asiento 1230, a la sociedad denominada **DISGAS, S.A.**
Ruc 761821-1-482772.
La que traspasa, **SUIT ME YOUNG**, con cédula N° 19-847.
L- 201-114698
Segunda publicación

COMPRA-VENTA AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público general, que he vendido mi establecimiento comercial denominado

"JARDIN FLORIDA", debidamente inscrita en la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias al Tomo 9, Folio 201, Asiento 1, con el registro comercial N° 3056 de fecha 6 de marzo de 2002, al señor **GERMAN ANTONIO ALONSO SANDOVAL**, con cédula de identidad personal N° 8-746-511, a partir de su promulgación. El que vende: Tomás Alonso Gómez.
Cédula N° 7-10-546.
Tomás Alonso Gómez
Cédula N° 7-10-546
L- 201-114091
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

MUNICIPIO DE SANTA MARIA ALCALDIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO N° 22
Al público,
HACE SABER:
Que **FELIX MANUEL SANCHEZ GARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 6-37-473, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho la adjudicación, compra de un lote de terreno municipal adjudicable localizado en el corregimiento de Santa María,

provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 633.58 metros cuadrados, que será segregado de lo que constituye la finca N° 9189, tomo 1157, folio 12 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle sin nombre.
SUR: Javier Pimentel y René Ruiz.
ESTE: Francisco Lara y Luis A. Flores.
OESTE: Epiménides Núñez.
Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para

que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).
CRISTOBAL BELLIDO GONZALEZ

Alcalde Municipal del Distrito de Santa María
LASTENIA E. RODRIGUEZ V.
Secretaria General
L- 201-114805
Unica publicación

EDICTO N° 5
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu
HACE SABER:
Que el señor(a) **ISABEL PINZON DE SANDOVAL**, mujer, panameña, mayor de edad, natural del distrito de Ocu, con residencia en la Avenida Central de Ocu y cédulada N° 9-91-608, ha solicitado a este despacho del

Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 357.46 m2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leonardo Marín.
SUR: Claudina Almanza.
ESTE: Calle Central.
OESTE: Avenida Sur. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo

oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país.
Ocú, 8 de junio de 2005

Presidente del Concejo
DORIS CARRASCO P. DE ARJONA
Secretaria Ad-Hoc
Fijo el presente hoy, 8 de junio de 2005.
Lo desfijo hoy, 28 de junio de 2005.
L- 201-115361
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 6, BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-44-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **ROY JAMES MC LEAN**, con cédula de identidad personal N° N-14-310, vecino(a) de Altos de Cerro Viento, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-263-03, según plano aprobado N° 301-10-4950, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 47 Has. + 8981.66 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de Sierra Llorona, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Globo A: (19 Has. + 0053.39mts.2)
NORTE: Tagarópulos, Victoria Ibarra.
SUR: Roy James McLenan.
ESTE: Victorio Ibarra, camino.
OESTE: Tagarópulos, S.A., Roy James McLenan.

Globo B: (11 Has. + 5335.58 mts.2)
NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Roy James McLenan.
OESTE: Camino existente.
Globo C: (16 Has. + 4062.50 mts.2)

NORTE: Camino.
SUR: Río Las Trojas.
ESTE: Victorio Ibarra.
OESTE: Walid Saadeddine Omais.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Puerto Pilón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de mayo de 2005.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-115205
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 DARIEN
EDICTO N° 041-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **NELSON JAVIER S A A V E D R A MORENO**, vecino(a) de Portuchada, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula N° 6-70-932, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-134-01, según plano aprobado N° 502-08-1640, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 8907.78 M2,

ubicada en Aruza Arriba, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Marín, servidumbre, Qda. s/n.

SUR: Qda. s/n, Basilio Moreno Escobar.

ESTE: José Gil Govea Bravo y Basilio Moreno Escobar.

OESTE: José Alejandro Govea Bravo y Basilio Moreno Escobar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana o de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 3 días del mes de mayo de 2005.

TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora
CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-115151
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 156-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **A S U N C I O N S U G A S T I VERGARA**, vecino(a) de Las Palmeras, corregimiento de San Martín, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 7-40-22, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7470090530004, plano aprobado N° 7470090530004, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 5,951 M2, ubicada en San Bartolo, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Peñalba Sánchez, río San Pablo 7m.
SUR: María Aurora González, Juana Abrego Morales.
ESTE: Río San Pablo 7m, María Aurora González.
OESTE: José Peñalba Sánchez, Juana Abrego Morales.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y

en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de junio de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-114474
Unica publicación

EDICTO Nº 18

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo Civil:

HACE SABER

Que en el Proceso de Constitución de Patrimonio Familiar, sobre la finca 21686, Rollo 24526, Doc. 1, Asiento 1, ubicada en el distrito de Santiago, cuyo dueño es **QUINTIN SOLANILLA GONZALEZ**, con cédula Nº 9-95-728, promovido por **NOLASCO VEGA SANTAMARIA DE SOLANILLA**, contra **QUINTIN SOLANILLA GONZALEZ**; se ha dictado un Auto que en su parte resolutive, dice lo siguiente:

"**REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO JUDICIAL, JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL**

DE VERAGUAS, RAMO CIVIL. Santiago, veinte (20) de mayo de dos mil cinco (2005).

VISTOS:

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; Decreta:

PRIMERO: Admite la Corrección de Demanda dentro del Proceso de CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR promovido por **NOLASCO VEGA SANTAMARIA DE SOLANILLA** contra **QUINTIN SOLANILLA GONZALEZ**. Se ordena correr traslado de la demanda para que conteste la misma, en el término de (3) días de conformidad con el Artículo 780 del Código de la Familia. **SEGUNDO:** Como el señor **QUINTIN SOLANILLA GONZALEZ**, varón, mayor de edad, con cédula Nº 9-95-728, residente en La Mata y labora en el Taller Spiegel, ubicado en la barriada Verdúm, del corregimiento de Santiago, distrito de Santiago; se ordena citarlo por el conducto regular.

T E R C E R O : Tramítense el negocio con audiencia del Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de Familia del Circuito para su conocimiento.

CUARTO: Téngase a la Licenciada **ALMA**

REINA FERNANDEZ JIMENEZ como apoderada de la señora **NOLASCO VEGASANTAMARIA**, en los términos y facultades en el poder conferido.

QUINTO: De conformidad al Artículo 780 y 782 del Código de la Familia se fija fecha de audiencia para el día veintidós (22) de junio de 2005, a las 9:00 a.m. para la cual las partes deberán venir acompañadas de sus respectivas pruebas. **SEXTO:** Envíese el oficio al Registro Público comunicando la existencia de esta demanda.

SEPTIMO: Se ordena hacer las publicaciones que señala el artículo 472, del Código Familiar, respecto al Proceso de CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR, sobre la finca 21686, Rollo 245226, Doc. 1, asiento 1, ubicada en el distrito de Santiago, cuyo dueño es **QUINTIN SOLANILLA GONZALEZ**, con cédula Nº 9-95-728; sus linderos son los siguientes:

NORTE: Calle primera y mide 28.457 mts.

SUR: Lote 36 y mide 28.301 mts.

ESTE: Avenida Segunda y mide 11.776 mts.

OESTE: Lote 23 y 22, mide 12.623 mts., para que aparezca todo aquel que tenga interés en el mismo.

OCTAVO: Anótese la entrada del negocio en el Libro de Registro respectivo.

D E R E C H O

APLICADO: Artículo 795 y ss. del Código de la Familia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez, (Fdo.) Lcdo. Miguel A. Trejos

La Secretaria, (Fdo.) Lcda. Maura Flores

Por lo que se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiséis (26) de mayo de 2005, y copia del mismo queda a disposición del interesado para su publicación.

El Juez, Lcdo. Miguel A. Trejos

La Secretaria, Lcda. Maura Flores
L- 201-115340
Unica publicación

EDICTO Nº 7

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **GLORIA MARIA RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Calle 10a. La Revolución, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-714-515, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le

adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución, de la Barriada La Revolución, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: **Cristela Rodríguez** con: 20.00 Mts.

SUR: Avenida 10a. con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: **Argentina M. Arcia de Acosta** con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: **Deyanira Vergara** con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran

circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Alcalde:
(Fdo.) SR. UBALDO
A. BARRIA
MONTERO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.

L- 201-114878
Unica publicación

EDICTO N° 117
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **GUMERCINDO NIETO y FELICITA RODRIGUEZ DE NIETO**, panameños, mayores de edad, casados, oficio independiente, y ama de casa, con residencia en Altos de San Francisco, casa N° 4814, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-50-1859 y 2-94-789, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Torres, de la Barriada Santa Librada N° 3, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Las Torres con: 20.00 Mts. Area total del terreno quinientos metros cuadrados (500.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de junio de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de junio de dos mil tres.

L- 201-114605
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 152-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MIRIAM MARIA MORENO DE MENDEZ**, vecino(a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-67-211, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0651, según plano N° 401-02-19252, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una

superficie de 5 Has.+ 7716.74 m2, ubicada en la localidad de Gariché, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: César Sanjur.

SUR: Higinio Rivera.

ESTE: Amec de Chiriquí, S.A.

OESTE: César Sanjur.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de marzo de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-100848
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO

N° 158-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ITZA ITZELA MIRANDA AGUILAR**, Céd. 4-138-1380; **YARIELA IBETH MITRE MIRANDA**, Céd. 4-714-2070; **YULIANA ITZA MITRE MIRANDA**, Céd. 4-728-1206; **YAMILETH DEL CARMEN MITRA MIRANDA**, Céd. 4-719-140, vecino(a) de Manaca Civil, del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0116 del 04 de febrero de 2003, según plano aprobado N° 402-05-19285, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has.+ 3261.96 m2, que forma parte de la finca N° 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro

de los siguientes linderos:
NORTE: Yaqueline Sánchez Bonilla, carretera.
SUR: Camino.
ESTE: Aurelio Araúz Quiel.
OESTE: _____

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de marzo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador

YAMILETH PINZON
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-100150
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 162-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **CICINIO LIZONDO LEZCANO**, vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-156-566, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0696-01, según plano Nº 410-04-16853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 1 Has.+ 7184.59 m2, ubicada en la localidad de Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ismael Pitty.
SUR: Rubén Pitty Ch.
ESTE: Qda. Laveran.
OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de

marzo de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
YAMILETH PINZON
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-98746
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 164-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **TOMAS ESTEBAN RUIZ MIRANDA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-162-965, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0116, según plano Nº 404-05-19368, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 1 Has.+ 6640.53 m2, ubicada en la localidad de La Estrella, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:
NORTE: Tomás Esteban Ruiz Miranda.
SUR: Inocencio Miranda.
ESTE: Inocencio Miranda,
 servidumbre.
OESTE: Tomás Esteban Ruiz Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de marzo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador

CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-99865
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 165-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **YOLANDA ELIZONDO BARRIA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-803-2053, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1029, según plano Nº 410-01-19182, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 Has.+ 3714.02 m2, ubicada en la localidad de Bajo La Unión, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Sebastiana Elizondo Barría.
OESTE: Irene Elizondo B.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.
Dado en David, a los 29 días del mes de marzo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-98567
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 166-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **CARLOS ALBERTO GONZALEZ SERRACIN**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-134, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-17075, según plano N° 4z-6840, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 3 Has.+ 6979.25 m2, ubicada en la localidad de **Guisado**,

corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Dixon J. Guerra, servidumbre, Saul Boutet.

SUR: Dixon J. Guerra, José Del Carmen Serrano.

ESTE: Hary A. Hartman, José Del Carmen Serrano.
OESTE: Dixon J. Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de marzo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-98848
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,

CHIRIQUI
EDICTO
N° 167-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **GONZALO ENRIQUE ROJAS SALDAÑA**, vecino(a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-96-576, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0721, según plano N° 403-03-14688, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 1 Has.+ 3965.29 m2, ubicada en la localidad de Los Bobos, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Benedicto Martínez, servidumbre, Arturo Paniza, quebrada Emporio.

SUR: Benedicto Martínez, Oscar Saldaña, barrancos.

ESTE: Participaciones Agrícola, S.A.
OESTE: Barrancos, Benedicto Martínez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de

palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de marzo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-99792
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 168-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **DAIRA MARLENE QUINTERO DE PLANES**, vecino(a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-113-344, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0743, según plano N° 403-02-19495, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 Has.+ 3583.02 m2, ubicada en la localidad de Bagalá, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Daira Marlene Quintero de Planes.

SUR: Iván Isaías Quintero Santamaría.
ESTE: Calle Pública.
OESTE: Bolívar Pérez Gallardo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 1 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-99924
Unica publicación